



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1630/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301153523000474**, debido a que, durante la sustanciación del recurso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	7
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El doce de junio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud ante la Secretaría de Educación de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

NECESITO SABER TRES COSAS.

EL INGRESO BRUTO DE UNA PLAZA DE MAESTRO CON PLAZA FEDERAL CON CLAVE E2781 - HORA.S DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA. FORANEO. CON PLANZA INICIAL AL 2023. Y A CUANTO ASCIENDE SU INGRESO NETO YA DESPÚES DE DESCONTAR LAS PRESTACIONES DE LEY EN ZONA ECONOMICA AL 60 %

EL INGRESO BRUTO DE UNA PLAZA DE DIRECTOR CON PLAZA FEDERAL CON CLAVE E2725 - DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA. FORANEO CON PLANZA INICIAL AL 2023. Y A CUANTO ASCIENDE SU INGRESO NETO YA DESPÚES DE DESCONTAR LAS PRESTACIONES DE LEY EN ZONA ECONÓMICA AL 60 %

TAMBIÉN QUIERO SABER A CUANTO ASCIENDE EL DESPEGUE SALARIAL DE DOCENTE A DIRECTOR DE TELESECUNDARIA CON CLAVES E2781 Y E 2725 ES DECIR CUAL ES SU DIFERENCIA NETRA DE INGRESO.

LAS PLAZAS SON FEDERALES CON CLAVE E2781 Y E 2725 EN ZONA ECONOMICA AL 60 %

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio SEV/UT/01668/2023 de la Titular de la Unidad de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con lo anterior, el veintisiete de junio siguiente, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El seis de julio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión, dejándose las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio SEV/UT/01891/2023 de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que acompañó con el similar SEV/OM/DN/4081/2023 del Director de Nóminas, con un anexo.

7. Vista a la parte recurrente. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Cierre de instrucción. El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso

de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó las percepciones y deducciones correspondientes a diversas plazas federales, para lo cual detalló las claves y zonas económicas a las que pertenecen.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el Titular de la Unidad de Transparencia notificó respuesta terminal mediante su oficio SEV/UT/01668/2023, el cual indica lo siguiente:

ME LLENA DE ORSULLO
"2023: 200 años Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023".

Unidad de Transparencia
Oficio No.: SEV/UT/01668/2023
Asunto: Se remite incumplimiento de atención a la solicitud de acceso a la información pública N° 301153523000474
Xalapa, Enriquez., Ver. 23 de junio de 2023

DOCTORA ANA ANDRINA SILENE AGUILAR AMAYA
OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 45 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y 29 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación hago de su conocimiento:

Que mediante mi similar SEV/UT/01566/2023, se turnó la solicitud de Información registrada con el folio 301153523000474. Es importante señalar que el plazo de la respuesta que atiende la solicitud de información ha transcurrido en exceso sin que se cuente con oficio proporcionando la información solicitada.

Es importante señalar que en los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206 y demás de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentran contempladas las sanciones y medidas de apremio por incumplimiento.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

OFICIALIA MAYOR ATENTAMENTE
23 JUN 2023
REGISTRO
ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEV
S.E.V.
VERACRUZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Inconforme con la respuesta, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando lo siguiente:

No me entregaron la información que solicité.
[sic]

Durante la sustanciación del medio recursal, el sujeto obligado compareció ante este Instituto mediante el oficio SEV/UT/01891/2023 de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que acompañó con el similar SEV/OM/DN/4081/2023 del Director de Nóminas, el último indica:

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Nóminas
Oficio No. SEV/OM/DN/4081/2023
Asunto: Respuesta INFOMEX-VERACRUZ

Xalapa, Veracruz 19 de julio de 2023

M.A. Lorena Herrera Becerra

Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor
Presente.

En atención a las tarjetas SEV/OM/EUT/0594/2023, SEV/OM/EUT/0646/2023, SEV/OM/EUT/0693/2023 y SEV/OM/EUT/0717/2023 referente a los oficios No. SEV/UT/01566/2023, SEV/UT/0594/2023, SEV/UT/01774/2023, y SEV/UT/01833/2023, suscritos por la Titular de la Unidad de Transparencia, en relación al Recurso de Revisión REV/1630/2023/I, derivado de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el Folio 301153523000474.

Al respecto y con información del Departamento de Nóminas del Sistema Federalizado, adjunto al presente:

- Ejemplo 1: Detalle de las percepciones que ostenta una plaza con la categoría E2781 horas de Maestro de Telesecundaria Foráneo, con 30 horas y nivel de sueldo inicial. (Cabe mencionar que en la solicitud no especifica cuantas horas requiere la información con montos).
- Ejemplo 2: Detalle de las percepciones que ostenta una plaza con la categoría E2725 Director de Telesecundaria Foráneo con nivel de sueldo inicial.
- Ejemplo 3: Detalle de las percepciones que ostenta una plaza con la categoría E2725 Director, Maestro de Telesecundaria Foráneo con nivel de sueldo inicial y con despegue salarial a partir del 01 de septiembre del presente año, en base al numeral 16 de la Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2023.

Cabe mencionar, que los ejemplos presentados están actualizados a la quincena 15/2023, de acuerdo con el "Anexo IX Calendario 2023" de Pagos emitido por la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
L.A.E. Clemente Landa Domínguez
Director de Nóminas

Categoría: E2781			EJEMPLO 1		
HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORÁNEO					
Nivel de sueldo: 3 (inicial)					
Horas: 30 hrs					
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
Concepto	Descripción	Importe	Concepto	Descripción	Importe
07	SUELDOS COMPACTADOS	\$ 8,063.55	01	ISR	\$ 1,733.01
38	DESPENSA	\$ 189.85	02	FONDO DE PENSIONES ISSSTE	\$ 493.89
39	MATERIAL DIDACTICO	\$ 263.40	04	SERVICIO MEDICO Y MATERNIDAD ISSSTE	\$ 373.75
41	BONO PARA PASAJES	\$ 130.00	77	SEGURO DE RETIRO AHISA	\$ 3.95
44	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 153.90			
CC	COMPENSACION PROVISIONAL COMPACTABLE	\$ 2,379.00			
E2	ASIGNACION PEDAGOGICA ESPECIFICA	\$ 1.80			
E9	ASIGNACION DOCENTE GENERICA	\$ 240.30			
R9	EQUIPARACION DE LA ASIGNACION DOCENTE GENERICA	\$ 46.80			
SC	SERVICIOS COCURRENDALES	\$ 569.40			
TOTAL QUINCENAL		\$ 12,017.80	TOTAL NETO (ONAL)		\$ 9,413.20

Categoría: E2725			EJEMPLO 2		
DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORÁNEO					
Nivel de sueldo: 8 (inicial)					
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
Concepto	Descripción	Importe	Concepto	Descripción	Importe
07	SUELDOS COMPACTADOS	\$ 15,713.86	01	ISR	\$ 4,134.35
38	DESPENSA	\$ 177.85	02	FONDO DE PENSIONES ISSSTE	\$ 952.11
39	MATERIAL DIDACTICO	\$ 242.96	04	SERVICIO MEDICO Y MATERNIDAD ISSSTE	\$ 700.25
41	BONO PARA PASAJES	\$ 130.00	77	SEGURO DE RETIRO AHISA	\$ 3.95
44	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 173.97			
CC	COMPENSACION PROVISIONAL COMPACTABLE	\$ 4,801.11			
E9	ASIGNACION DOCENTE GENERICA	\$ 380.13			
R9	EQUIPARACION DE LA ASIGNACION DOCENTE GENERICA	\$ 84.02			
SC	SERVICIOS COCURRENDALES	\$ 854.23			
TOTAL		\$ 22,558.25	TOTAL NETO (ONAL)		\$ 16,766.59

Categoría: E2725			EJEMPLO 3		
DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORÁNEO					
Nivel de sueldo: 3 (inicial)					
CON DESPÉGUE SALARIAL A.P. 01/SEPTIEMBRE/2023					
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
Concepto	Descripción	Importe	Concepto	Descripción	Importe
07	SUELDOS COMPACTADOS	\$ 15,871.00	01	ISR	\$ 4,182.60
38	DESPENSA	\$ 177.35	02	FONDO DE PENSIONES ISSSTE	\$ 952.11
39	MATERIAL DIDACTICO	\$ 242.96	04	SERVICIO MEDICO Y MATERNIDAD ISSSTE	\$ 700.25
41	BONO PARA PASAJES	\$ 130.00	77	SEGURO DE RETIRO AHISA	\$ 3.35
44	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 173.97			
CC	COMPENSACION PROVISIONAL COMPACTABLE	\$ 4,849.32			
E9	ASIGNACION DOCENTE GENERICA	\$ 380.15			
R9	EQUIPARACION DE LA ASIGNACION DOCENTE GENERICA	\$ 84.62			
SC	SERVICIOS COCURRENDALES	\$ 854.23			
TOTAL		\$ 22,763.40	TOTAL NETO (ONAL)		\$ 16,923.40

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se concluye que los agravios manifestados son **inoperantes**, acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5 y 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, es información que el sujeto obligado genera de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracciones I, IV, XVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación

ARTÍCULO 14. La Oficialía Mayor estará adscrita directamente al Titular de la Secretaría, y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Subdirecciones de Recursos Humanos, Nóminas, Recursos Financieros, Contabilidad y Control Presupuestal, Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, Servicios Generales, Informática, Normatividad y de Innovación y Calidad y de los departamentos de Nómina Estatal y Federal, Recursos Humanos Estatal y Federal, y de las jefaturas de oficina correspondientes y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría, así como supervisar que su aplicación sea conforme a las disposiciones legales aplicables;

..

IV. Establecer, con la aprobación del Secretario, políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de ejecución presupuestal;

...

XVII. Planear, coordinar y supervisar que la aplicación de sueldos y honorarios al personal de la Secretaría se realice de conformidad con las políticas, procedimientos y disposiciones legales aplicables;

...

XXXV. Controlar y supervisar la elaboración de las nóminas de pago del personal de la Secretaría, la expedición de cheques correspondientes y su respectiva distribución; así como la cancelación de cheques y su reexpedición, cuando proceda; promover y proveer todo lo necesario para realizar el pago a los trabajadores de la Secretaría vía electrónica;

El Manual Específico de Organización de la Oficialía Mayor establece que le corresponde a la Dirección de Recursos Humanos el vigilar que se aplique la vacancia, creación y asignación de plazas, conforme al presupuesto autorizado, la necesidad del servicio educativo y al cumplimiento de la normatividad aplicable. La Dirección de nóminas tiene la atribución de vigilar la aplicación de políticas y procedimientos de pago en la elaboración de las nóminas Federales y Estatales.

En el caso, la Unidad de Transparencia justificó haber requerido el pronunciamiento de la Oficialía Mayor de la Secretaría, por lo que se concluye que se cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Se afirma lo anterior porque, como respuesta terminal, la Unidad de Transparencia remitió un oficio del cual se observa el sello de recibido por la Oficialía Mayor y en el que la Unidad de Transparencia le informa que el plazo para atender la solicitud está próximo a expirar, sin que el área competente haya emitido contestación alguna.

No obstante, al comparecer al recurso de revisión, la Oficialía Mayor reparó su error y proporcionó respuesta, a través de la Dirección de Nóminas, remitiendo tres tablas en las que se observan ejemplos de las percepciones y deducciones que se aplican a las plazas señaladas en la solicitud de información, cumpliendo así con el derecho de acceso del ahora recurrente. Además, si bien lo requerido no constituye una obligación de transparencia, el sujeto obligado tuvo a bien remitir, en formato digital, la información que es de interés del particular.

Entonces, la respuesta fue emitida en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado el cual refiere que los sujetos obligados solo entregarán la información que se encuentre en su poder y dicha entrega no comprende elaborar documentos ad hoc para satisfacer las pretensiones de los particulares.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante el procedimiento primigenio. Ello con apoyo en el artículo 148, fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

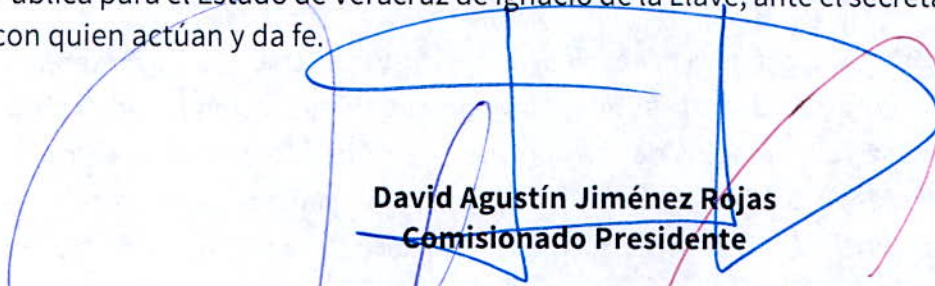
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 153 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de acuerdos